

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 80 C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820180059400

Proceso Ordinario Laboral de **GRACO ALONSO PINZÓN CASAS** en contra del **BANCO POPULAR S.A.**

Jueves veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 8:00 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Graco Alonso Pinzón Casas

Apoderado demandante: Aquiles Romero Trejos

Apoderado BANCO POPULAR: Ricardo Escudero Torres

Se reanuda la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize.

Teniendo en cuenta que en sesión anterior se declaró cerrado el debate probatorio, el Despacho procede a escuchar los alegatos de conclusión, y para ello concede el uso de la palabra a las partes.

Una vez escuchados los alegatos, el Despacho procede a dictar la sentencia de instancia y,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que la base salarial para liquidar las cesantías definitivas del demandante corresponde a CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.602.820,65), conforme las consideraciones de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR al BANCO POPULAR S.A. a reconocer y pagar a favor del demandante, el señor GRACO ALFONSO PINZON CASAS identificado con C.C. 19.277.298, las siguientes sumas y conceptos de manera indexada al momento de su pago:

- Por reliquidación de cesantías definitivas e intereses, la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$49.946.749,87).
- Por primas extralegales semestrales de junio y diciembre, la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TRES CENTAVOS (\$6.500.364,03).

TERCERO: ABSOLVER al demandado BANCO POPULAR S.A. de las demás pretensiones incoadas en su contra por el demandante.

CUARTO: DECLARAR parcialmente PROBADA las excepciones prescripción, pago, inexistencia de la obligación reclamada, cobro de lo no debido, y NO PROBADAS las demás, conforme las consideraciones de esta sentencia.

QUINTO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de la parte demandada. Se señalan como agencias en derecho la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) a favor de la parte actora.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderado de la parte actora interpone recurso de apelación.

el cual se concede en el efecto suspensivo. Se ordena remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el mismo.

Por su parte, la apoderada de la parte demandada interpuso recurso de apelación parcial para que se tuviera por contestada la demanda. // El Despacho rechaza el recurso por cuanto en su contra no se impuso condena alguna.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://manage.lifesize.com/singleRecording/abe8d8fb-97f8-453c-8d6f-33a8c7afa4fd?authToken=85bac71f-bff1-4664-b8c1-c0e7a5cfe533>

<https://manage.lifesize.com/singleRecording/90f68fc3-1cce-416d-8e8e-4c6d67449081?authToken=a7461c6d-3b58-4890-9bf7-86681e8b28eb>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO